|  |  |
| --- | --- |
| **Í N D I C E** | **PÁGINA** |
|
|
| **INTRODUCCIÓN** | **3** |
|
| **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA** | **4** |
|
| **I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS** | **5** |
|
| **I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **5** |
| **A. Título de la Auditoría** | **5** |
| **B. Objetivo** | **6** |
| **C. Alcance** | **6** |
| **D. Criterios de Selección** | **6** |
| **E. Áreas Revisadas** | **8** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **8** |
| **G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría** | **10** |
| **I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **10** |
| **A. Conclusiones** | **11** |
| **I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **11** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera** | **11** |
| **II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS** | **12** |
| **II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA** | **12** |
| **A. Título de la Auditoría** | **12** |
| **B. Objetivo** | **13** |
| **C. Alcance** | **13** |
| **D. Criterios de Selección** | **13** |
| **E. Áreas Revisadas** | **15** |
| **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados** | **15** |
| **G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría** | **17** |
| **II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS** | **18** |
| **A. Conclusiones** | **18** |
| **II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA** | **19** |
| 1. **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera** | **19** |
| 1. **Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas** | **21** |
| **III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA** | **31** |
|  |  |

**INTRODUCCIÓN**

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Juventud.**

En la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso y el ejercicio del gasto público de recursos estatales, federales e ingresos propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 18 de junio de 2020, con oficio No. IQJ/DG/104/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 30 de junio de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX,16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**De su Creación y Objeto**

El **Instituto Quintanarroense de la Juventud** se creó mediante Decreto Número 61 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo de fecha 10 de mayo del año 2017, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, y podrá contar con las unidades administrativas y de representación de acuerdo con su capacidad presupuestal, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriben con los H. Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como demás organismos públicos, privados y sociales. Este organismo tiene su domicilio oficial en la Avenida Álvaro Obregón No. 401, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

El **Instituto Quintanarroense de la Juventud** tendrá por objeto y fines el de formular e instrumentar la política estatal de la juventud, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS**

**I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

**A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **19-AEMF-D-GOB-039-082** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

**C. Alcance**

**Universo:** $27,617,949.26

**Población Objetivo:** $27,254,300.26

**Muestra Auditada:** $25,884,732.33

**Representatividad de la Muestra:** 94.97%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de $363,649.00, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos y otros beneficios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos y otros beneficios, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejan en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa, Departamento de Presupuestos, Contabilidad, Finanzas y el Departamento de Planeación del **Instituto Quintanarroense de la Juventud.**

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

3. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

4. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se comprobó y justificó lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0645/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| L.C. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| M.A.N. Dianela Erminia Alamilla Lugo | Supervisor |

**I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó un resultado final de auditoría y se determinó una observación, la cual fue solventada.

**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Importe**  **Observado** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado :1  Observación :1 | Ministraciones Estatales | (3H) Falta de recuperación de carteras o ministraciones | Aspectos de Control Interno |

La entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| **Referencia** | **Concepto de la Observación** | **Síntesis de**  **Justificaciones y Aclaraciones** | **Acción Promovida/**  **Recomendación** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado :1  Observación :1 | Falta de recuperación de carteras o ministraciones | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa auxiliar y pólizas de ingresos con la documentación correspondiente de las ministraciones que se recaudaron en el ejercicio fiscal 2020; así como el estado de cuenta en la cual se ve reflejado el ingreso del recurso. | Solventada |

**II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS**

**II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA**

1. **Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Instituto Quintanarroense de la Juventud,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

| **19-AEMF-D-GOB-039-83** | “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas” |
| --- | --- |

**B. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

**C. Alcance**

**Universo:** $26,644,117.58

**Población Objetivo:** $26,644,117.58

**Muestra Auditada:** $16,922,064.75

**Representatividad de la Muestra:** 63.51%

En el total del Universo están considerados los recursos federales, de los cuales no se pudo identificar el monto de su ejecución para excluirlos de la determinación de la población objetivo.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos y otras pérdidas que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

**D. Criterios de Selección**

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos y otras pérdidas, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

**E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa, Departamento de Presupuestos, Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos, el Departamento de Planeación y el Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales, Dirección del Albergue Estudiantil, Dirección de Organización y Participación Juvenil y Departamento de Premios y Certámenes, del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

**F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.

3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normatividad aplicable.

6. Verificar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

7. Verificar que los pasivos correspondieron a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas y que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

**G. Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0645/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| **Nombre** | **Cargo** |
| --- | --- |
| L.C. Manuel Jesús Brito Rosado | Coordinador |
| M.A.N. Dianela Erminia Alamilla Lugo | Supervisor |

**II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS**

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, a las diversas disposiciones legales y normatividad aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**A. Conclusiones**

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019, así como lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto II.3 apartado B.

**I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **8** resultados finales de auditoría y se determinaron **24** observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas y 10 se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 2 pliegos de observaciones y 8 recomendaciones.

**A.** **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Determinadas en Materia Financiera**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

| **Referencia** | **Concepto del Resultado** | **Tipo de Observación** | **Importe**  **Observado** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | $39,270.41 |
| Resultado: 1  Observación: 2 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1,391,087.60 |
| Resultado: 1  Observación: 3 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1,036,453.30 |
| Resultado: 1  Observación: 4 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 22,512.11 |
| Resultado: 1  Observación: 5 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 138,023.76 |
| Resultado: 1  Observación: 6 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 11,426.00 |
| Resultado: 1  Observación: 7 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 15,080.00 |
| Resultado: 1  Observación: 8 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 39,092.90 |
| Resultado: 1  Observación: 9 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 20,705.00 |
| Resultado: 1  Observación: 10 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 16,000.00 |
| Resultado: 1  Observación: 11 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 13,000.00 |
| Resultado: 1  Observación: 12 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 9,850.00 |
| Resultado: 1  Observación: 13 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 38,000.00 |
| Resultado: 1  Observación: 14 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 217,117.20 |
| Resultado: 1  Observación: 15 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 27,000.00 |
| Resultado: 1  Observación: 16 | Ausencia total o parcial de soporte documental comprobatorio y justificatorio | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Aspectos de Control Interno |
| Resultado: 2  Observación: 17 | Pagos con Extemporaneidad | (2B) Pagos de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones. | 42,344.54 |
| Resultado: 3  Observación: 18 | Procedimientos de adquisiciones fuera norma | (3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma. | Cumplimiento legal |
| Resultado: 4  Observación: 19 | Deudores diversos por comprobar a corto plazo sin recuperar | (1D) Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos. | 86,455.56 |
| Resultado: 5 Observación: 20 | Proveedor sin contrato | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | Cumplimiento legal |
| Resultado: 5 Observación: 21 | Proveedor sin contrato | (3D) Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | Cumplimiento legal |
| Resultado: 6 Observación: 22 | Falta o insuficiencia de los controles internos en la gestión financiera | (5A) Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales. | Aspectos de Control Interno |
| Resultado: 7 Observación: 23 | Lineamientos de Apoyos sin especificar reglas de operación. | Lineamientos sin especificar los documentos comprobatorios. | Aspectos de Control Interno |
| Resultado: 8 Observación: 24 | Pagos improcedentes. | (2A) Pagos improcedentes o en exceso | 418,000.00 |
|  |  | **Total** | **$3,581,418.38** |

**B. Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas**

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| **Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto Observado** | **Importe Observado** | **Modalidades de Solventación** | | **Pendiente de Solventar** |
| **Documental** | **Reintegro** |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | $39,270.41 | $39,270.41 | $0.00 | $0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1,391,087.60 | 1,391,087.60 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 1,036,453.30 | 1,036,453.30 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 22,512.11 | 22,512.11 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 138,023.76 | 138,023.76 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 11,426.00 | 11,426.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 15,080.00 | 15,080.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 39,092.90 | 39,092.90 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 20,705.00 | 20,705.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 16,000.00 | 16,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 13,000.00 | 13,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 9,850.00 | 9,850.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 38,000.00 | 38,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 217,117.20 | 217,117.20 | 0.00 | 0.00 |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 27,000.00 | 27,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| (2B) Pagos de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones. | 42,344.54 | 0.00 | 0.00 | 42,344.54 |
| (1D) Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos. | 86,455.56 | 76,267.29 | 0.00 | 10,188.27 |
| (2A) Pagos improcedentes o en exceso | 418,000.00 | 418,000.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Totales** | **$3,581,418.38** | **$3,528,885.57** | **$0.00** | **$52,532.81** |

Así mismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de la auditoría en materia financiera, las cuales se detallan a continuación:

| **Referencia** | **Concepto de la Observación** | **Síntesis de**  **Justificaciones y Aclaraciones** | **Acción Promovida/**  **Recomendación** |
| --- | --- | --- | --- |
| Resultado: 1  Observación: 1 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y anexo circular de invitación a convivio de fin de año y fotografías. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 2 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y acta del comité de adquisiciones de la primera sesión extraordinaria del Instituto Quintanarroense de la Juventud con justificaciones técnicas. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa de manera complementaria oficio IQJ/DG/AE/05/2019, del área solicitante en el que especifica el número de jóvenes a atender, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 3 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y acta del comité de adquisiciones de la primera sesión extraordinaria del IQJ con justificaciones técnicas. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa acta de entrega y tabla de generadores por parte del proveedor desglosado por concepto, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 4 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, programa anual de mantenimiento 2019 y bitácoras. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: Se anexa acta de entrega y tabla de generadores por parte del proveedor desglosado por concepto. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 5 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y pólizas C020316, C02831, C02838 y C030017; con soporte documental en el que se incluyen oficios, orden de compra, facturas, cotizaciones y fotografías cada una. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa acta de entrega y tabla de generadores de proveedor desglosado por concepto. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 6 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y fotografías del servicio de mantenimiento. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa acta de entrega y tabla de generadores del proveedor desglosado por concepto. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 7 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y póliza C01996 con soporte documental que incluye oficios, orden de compra, facturas, cotizaciones, fotografías del evento y copias de las identificaciones de beneficiarios. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 8 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, en el que se demuestra las facultades del Director General de conformidad al Decreto de Creación art. 42-G; póliza C02001 con soporte documental como oficios, solicitud de apoyo, orden de compra, facturas, cotizaciones. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 9 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, en el que se demuestra las facultades del Director General de conformidad al Decreto de Creación art. 42-G, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 10 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente. se anexa póliza C02043 del 02 de octubre de 2019 la cual contiene la transferencia, recibo de apoyo firmado y autorizado e identificación oficial del beneficiario 2115-44201, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 11 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, en el que se demuestra las facultades del Director General de conformidad al Decreto de Creación art. 42-G y fotografía de los 4 jóvenes apoyados, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 12 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de cuenta de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, en el que se demuestra las facultades del Director General de conformidad al Decreto de Creación art. 42-G. y fotografía del evento de graduación, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 13 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, en el que se demuestra las facultades del Director General de conformidad al Decreto de Creación art. 42-G, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Recomendación |
| Resultado: 1  Observación: 14 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa contrato de arrendamiento con el proveedor 2112-1-00014, Garantía de cumplimiento y Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con justificación técnica anexa. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa listado de titulares de juventud de los estados participantes, así como programa de trabajo y lista de invitados locales que asistieron a los foros. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 15 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa y formato de lista de asistencia con horarios de los meses observados. | Solventada |
| Resultado: 1  Observación: 16 | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de cuenta de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa oficio IQJ/DG/0412/2020 del 05 de octubre del 2020, en el que se instruye al área responsable del tema de lineamientos observados. | Solventada |
| Resultado: 2  Observación: 17 | Pagos de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones. | Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020, así como hojas 20, 21 y 25 de la 1ª y 4ª Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Quintanarroense de la Juventud, lo cual no es suficiente para desvirtuar lo observado. | Pliego de Observaciones |
| Resultado: 3  Observación: 18 | Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de cuenta de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020 y Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Quintanarroense de la Juventud, de fecha 11 de febrero del 2019 con las justificaciones técnicas correspondientes. | Solventada |
| Resultado: 4  Observación: 19 | Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos. | Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa CD con pólizas que demuestran la recuperación parcial de lo observado y acreditamientos de comprobaciones. | Pliego de Observaciones |
| Resultado: 5 Observación: 20 | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se argumenta lo siguiente: se anexan los contratos y garantías de proveedores 2112-1-000118 rescisión y acta finiquito; 2112-1-000147, 2112-1-000014, y 2112-1-000027, en el caso del proveedor 2112-1-000116, el importe estipulado en sesión de comité como POBALIN supletorio no rebasa el monto para la formalización de contrato aprobado en sesión de comité. Mediante oficio número IQJ/DG/0413/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa documentación complementaria como tabla de desglose de bienes y de servicios de los proveedores | Solventada |
| Resultado: 5 Observación: 21 | Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa contrato, garantía y bitácoras de combustible del proveedor 2112-1-000027. | Solventada |
| Resultado: 6 Observación: 22 | Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de cuenta de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020. | Recomendación |
| Resultado: 7 Observación: 23 | Lineamientos sin especificar los documentos comprobatorios. | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa justificación y argumentos de cuenta de la Dirección Administrativa de fecha 05 de octubre de 2020. | Solventada |
| Resultado: 8 Observación: 24 | Pagos improcedentes o en exceso | Mediante oficio número IQJ/DG/0406/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, se integra lo siguiente: se anexa convocatoria impresa de la Etapa Coordinadores 2019, en los lineamientos del Programa Somos Futuro 2019, en el apartado del Coordinador General, Coordinadores de Zona, Coordinadores de Eje y Auxiliarles Administrativos en el párrafo Primero y Tercero contempla a estas figuras por un periodo de 12 meses comprendidos de enero a diciembre de 2019, así como en la convocatoria de la Etapa Coordinadores y Auxiliares. | Solventada |

**III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**,número **19-AEMF-D-GOB-039-082**, denominada Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos públicos, incluyendo la revisión del manejo y la custodia de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Quintanarroense de la Juventud** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**,número **19-AEMF-D-GOB-039-083**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos estatales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Instituto Quintanarroense de la Juventud** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado B.

Las acciones y recomendaciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**